



Factura: 001-002-000029512



20161701002000789



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002000789

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	23 DE MARZO DEL 2016, (11:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VACA FUENTES VERONICA LETICIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1001705886
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	REFERENCECORP S.A
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791977122001

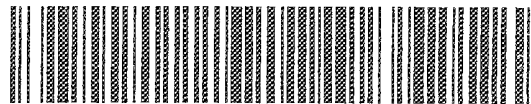
OBSERVACIONES:


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000029511



20161701002P01679

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701002P01679						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2016, (11:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA.FUENTES VERONICA LETICIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1001705886	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	REFERENCECORP S.A.
Natural	TROYA MONCAYO JULIETA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705205910	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAKUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

Dña. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

"EKOPARK-CUATRO EKOPARKCUATRO S.A.",

QUE OTORGA: REFERENCECORP S.A.

PROMOTORA EKOPARK S.A.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US \$ 600.000,00

DI: 3COPIAS

ESCRITURA N°

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y tres de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: Uno) REFERENCECORP S.A., legalmente representada por la señora Verónica Leticia Vaca Fuentes, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se agrega como habilitante. Dos) PROMOTORA EKOPARK S.A., legalmente representada por la señora Julieta Troya Moncayo, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitantes. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliados en la ciudad de Quito. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un contrato de constitución de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato: Uno) REFERENCECORP S.A., legalmente representada por la señora Verónica Leticia Vaca Fuentes, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se agrega como habilitante. Dos) PROMOTORA EKOPARK S.A. legalmente representada por la señora Julieta Troya Moncayo, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como

habilitantes. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliados en la ciudad de Quito. **Cláusula segunda.-**

Uno) Los comparecientes declaran, **bajo la solemnidad y gravedad del juramento**, que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **Dos)**

Declaración de Información: Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **Cláusula tercera.-Antecedentes.-**

Uno) REFERENCECORP S.A. es una compañía legalmente constituida en el territorio ecuatoriano. **Dos)** PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA es una compañía de nacionalidad costarricense domiciliada en el Ecuador , con los siguientes antecedentes: a) El veinte de noviembre de dos mil doce mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San José de Costa Rica, por la Notaria Ana Victoria Kinderson Roldán se constituyó la sociedad Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quince Sociedad Anónima, la cual fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de San José de Costa Rica el veinte y dos de noviembre del dos mil doce. b) El diez de julio del dos mil trece mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San José de Costa Rica por la Notaria Melissa Villalobos Ceciliano se protocolizó el Acta General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quince Sociedad Anónima, en la cual se aprueba el cambio de la denominación social a PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA. Cambio que fue Registrado en el Registro de Personas Jurídicas de San José de Costa Rica el veinte y dos de julio de dos mil trece. c) El veinte y cinco de agosto de dos mil catorce mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San José de Costa Rica, por la Notaria Ana Victoria Kinderson Roldán se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual se acuerda y se aprueba el establecimiento de una sucursal de esta sociedad en la República del Ecuador; en la cual, en virtud de la cláusula segunda literal b) del documento mencionado con anterioridad se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



decidió que “ La sociedad en Ecuador se denominará PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual cumplirá el objeto social estipulado en los estatutos de la compañía. d) Mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015 el Intendente de Compañías de Quito, el Dr. Camilo Valdivieso Cueva calificó como suficientes los documentos otorgados en el exterior y autoriza el establecimiento de la compañía extranjera de nacionalidad costarricense PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA, concediendo el permiso para operar en el país. Además calificó como suficiente el poder otorgado por el Presidente a favor de la señora Julieta Troya Moncayo. e) El dieciocho de febrero de dos mil quince se registró la domiciliación de la compañía extranjera con poder de la compañía PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Libro de Registro Mercantil de Quito en el número de repertorio siete mil ciento cincuenta y cuatro, número de registro ochocientos ocho. **Clausula Cuarta.- Estatuto social: Capítulo primero.- Denominación, domicilio, duración y objeto social: Uno.- Denominación:** La Compañía se constituye con el nombre de “**EKOPARK-CUATRO EKOPARKCUATRO S.A.**”, denominación objetiva bajo la cual realizará todo tipo de actos jurídicos. **Dos.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, no obstante podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. **Tres.- Duración:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, pero podrá prorrogarse o liquidarse antes del vencimiento por decisión de la Junta General de Accionistas y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno del capital social, y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías. **Cuatro.- Objeto social:** El objeto social de la Compañía comprenderá una o más de las siguientes actividades económicas, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: (a) Conceptualizar y promover la materialización de proyectos inmobiliarios sobre inmuebles propios o de terceros, sometidos al régimen de propiedad horizontal. (b) Compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como edificios

de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos, incluye el alquiler de casas y apartamentos, amueblados y sin amueblar por periodos largos(c) Prometer en venta y vender unidades inmobiliarias que formen parte de los proyectos inmobiliarios sometidos al régimen de propiedad horizontal, cuya conceptualización y materialización promueva la Compañía. (d) Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para la posterior explotación, es decir para alquiler espacios en esos edificios (e) Administración de inmuebles a cambio de una contribución o contrato. (f) Arrendar inmuebles. Para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; ejercer la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras pudiendo realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley; adquirir, para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles constituidas o por constituirse; contratar prestadores de servicios técnicos especializados necesarios para la ejecución de proyectos inmobiliarios que promueva, tales como, diseño arquitectónico, cálculo estructural, construcción, fiscalización, gerencia técnica y financiera, y, en general, realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos reservados para las Instituciones del Sistema Financiero o distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. **Cláusula Quinta.- Capital social: Artículo quinto.- Capital social:** El capital social de la Compañía es de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600.000,00), dividido en seiscientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la seiscientos mil.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Cláusula Sexta.- Del gobierno y de la administración: Artículo sexto.-

general: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. **Uno.-**

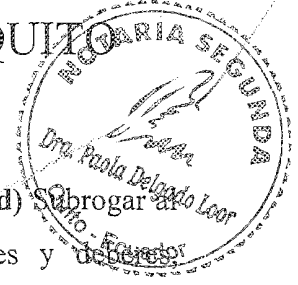
Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Accionistas hará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General de Accionistas. **Dos.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Tres.- Quórum general de instalación: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

Cuatro.- Quórum especial de instalación: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.

Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Cinco.- Quórum de decisión de la Junta General de Accionistas:** Salvo disposición en contrario de la ley y este estatuto, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción conferirá derecho a un voto.-Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal.-La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado **Seis.- Facultades de la Junta General de Accionistas:** Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Siete- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Ocho.- Presidente de la Compañía:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas. b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



o los títulos de acción y las actas de Junta General de Accionistas. **d) Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes** incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General y su nombramiento se inscriba en el Registro Mercantil. **e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00).** **Nueve.- Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años; a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a) Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los contratos de cuantías superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.000,00).** **Cláusula Octava.- De la Fiscalización: Artículo décimo sexto.- Comisario:** La Junta General de Accionistas, de creerlo conveniente, designará un comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **Cláusula Novena.- De la disolución y liquidación: Artículo décimo séptimo.- Norma general:** En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, caso contrario, la Junta General de Accionistas designará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de Compañías. **Cláusula Décima.- Aportes:** El capital social de la Compañía es

de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600.000,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en numerario, según el detalle que se indica a continuación:-----

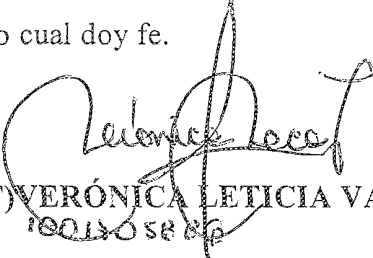
Nombre del accionista	Capital suscrito	Capital pagado en Numerario	Número de acciones	Porcentaje
REFERENCE CORP S.A	US \$300.000,00	US\$300.000,00	300.000	50%
PROMOTORA EKOPARK S.A.	US \$300.000,00	US\$300.000,00	300.000	50%
Totales	US\$600.000,00	US\$600.000,00	600.000	100%

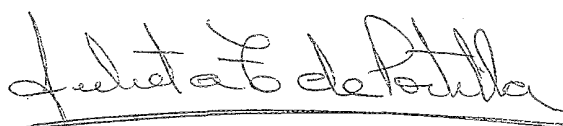
De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$600.000,00), suscritos por los accionistas REFERENCECORP S.A. y PROMOTORA EKOPARK S.A. se aporta en numerario y pagará en su totalidad. **Cláusula Décima Primera.-** Referencecorp S.A. y Promotora Ekopark S.A. Respectivamente, declaran, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, cuya inversión es nacional. **Cláusula Décimo Segunda.-Nombramiento de administradores:** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa directamente, por cinco años, por esta vez, sin que lo haga la Junta General de Accionistas, al amparo del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, como Gerente General de la Compañía a Verónica Leticia Vaca Fuentes y como Presidenta de la misma a Julieta Troya Moncayo. **Cláusula Décima Tercera.- Disposición transitoria:** Los comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a José Elías Gallegos Nader, abogado en el libre ejercicio, para que realice los trámites conducentes a la aprobación de la constitución de la Compañía por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en los registros públicos correspondientes; y, a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Verónica Leticia Vaca Fuentes para que convoque a la primera reunión de Junta General de Accionistas. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado José Elías Gallegos Nader con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil catorce guión cuatrocientos sesenta y cinco del Foro de Abogados.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


F) VERÓNICA LETICIA VACA FUENTES
1001305886


F) JULIETA TROYA MONCAYO
1705205910

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7725138 7725138

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712078201 GALLEGOS NADER JOSE ELIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EKOPARK - CUATRO EKOPARKCUATRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION PRINCIPAL	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a23 marzo 2016.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Quito, 11 de diciembre 2014

Señora

Verónica Leticia Vaca Fuentes

Presente.-

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía REFERENCECORP S.A. en sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma, para un periodo de DOS años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 22 de diciembre de 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso cueva y fue inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero de 2005.

Atentamente



José Elias Gallegos Nader

SECRETARÍA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de REFERENCECORP S.A., para el cual he sido elegida para un periodo de DOS años.- Quito, 11 diciembre de 2014.



Verónica Leticia Vaca Fuentes

CC.1001705886

0000007

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

TRÁMITE NÚMERO 8592



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	6027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1919
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/12/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	11/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REFERENCECORP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1001705886	VACA FUENTES VERONICA LETICIA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 420 DEL: 10/02/2005 NOT: 24 DEL: 22/12/2004 O.P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 23 marzo 2016

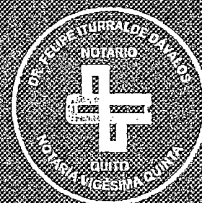
Página 1 de 1

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

1126849



QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

*PROTOCOLOS : Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo*

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la escritura de **PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL**

Otorgada por : **CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER**

A favor de : **JULIETA TROYA MONCAYO**

El : **25 DE ABRIL DEL 2013**

Parroquia : Multa :

Cuantía : **INDETERMINADA** Avalúo :

Quito, a **26 DE ABRIL DEL 2013**

*Dirección : Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos : 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR*

0000000



Consejo de la Judicatura



Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

2013-17-01-025-P001440

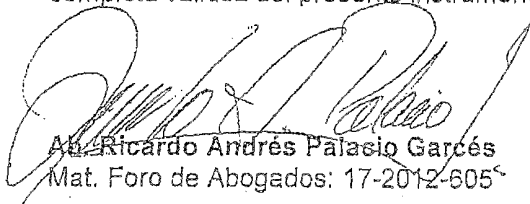
Escritura No.	2013-17-01-025-P001440	No. De Fojas.	7
ACTO O CONTRATO			
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS			
FECHA			
2013-04-25 16:14:39			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
			Nacionalidad
			Calidad
			Nombre de la persona que le representa
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación
			Nacionalidad
			Calidad
			Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)			
PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE ' COSTA RICA, EL 12 DE ABRIL DEL 2013, POR CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER A FAVOR DE JULIETA TROYA MONCAYO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO			
UBICACION			
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO			
INDETERMINADA			

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Señor Notario

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgada por Carlos Alberto Valenciano Kamer, a favor de Julieta Troya Moncayo, con sus respectivos habilitantes.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y completa validez del presente instrumento



Ricardo Andrés Palacio Garcés
Mat. Foro de Abogados: 17-2012-6056



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



PROTOCOLIZACION NRO.

2013 - 17 - 01 - 025 - P001440

DEL PODER ESPECIAL OTORGADO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE -
COSTA RICA, EL 12 DE ABRIL DEL 2013, POR CARLOS ALBERTO
VALENCIANO KAMER A FAVOR DE JULIETA TROYA MONCAYO,
DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito, a 25 de abril de 2013

Di 3 copias

==*==*==*==

Testimonio de Escritura número Cuatro visible al Folio cinco vuelto del Tomo tres del Protocolo de la Notario Público Ana Victoria Kinderson Roldán, carné 17287

Otorgada en San José, a las diecisiete horas del doce de abril del dos mil trece.

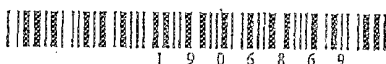
TRES - UNO CERO UNO - SEIS SEIS CUATRO UNO UNO CINCO SOCIEDAD ANONIMA

confiere poder especial.

NUMERO TRES. Ante nosotros, ANA VICTORIA KINDERSON ROLDAN Y SIUMIN VARGAS JIMENEZ, ambos Notarios Públicos con oficina en San José, Escazú, Avenida Escazú, Torre Dos Escazú, Oficina Tres cero nueve, actuando en el protocolo de la primera por solicitud del compareciente, comparece Carlos Alberto Valenciano Kamer, quien es mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número: uno- cuatrocientos noventa y cuatro- novecientos uno, en su condición de PRESIDENTE con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, de la empresa de este domicilio:

TRES - UNO CERO UNO - SEIS SEIS CUATRO UNO UNO CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, torre dos, piso tres, local tres cero nueve - tres uno uno - tres uno dos, con cédula de persona jurídica número tres - uno cero uno - seis seis cuatro uno uno cinco, con facultades suficientes para otorgar poderes, personería y representación inscrita en la Sección Automatizada de la Sección Mercantil del Registro Nacional, bajo el número de cédula jurídica ya indicada según damos fe los suscritos notarios, para efectos de esta escritura nombrado el MANDANTE y MANIFIESTA: Que confiere Poder especial amplio y suficiente como se requiere en derecho, a favor de JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", para que a nombre y representación del Mandante celebre o ejecute los siguientes actos: Uno) Compre al Banco Promerica Sociedad Anónima derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno signado con el número uno ubicado en la avenida Simón Bolívar (Vía antigua a Nayón), parroquia Nayón (Antes Zambiza), Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, identificado en el sistema de catastro municipal con el número de predio uno dos ocho ocho cero dos nueve y la clave catastral número uno uno cinco uno cero guión cero tres guión cero cero uno, o los derechos y acciones fincados sobre los lotes producto de la división del referido lote de terreno signado con el número uno, autorizada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza número trescientos dieciocho de veinte de noviembre de dos mil doce. Dos) Celebre con el resto de condóminos del mencionado lote de terreno signado con el número uno, la partición y adjudicación sobre la base de la referida Ordenanza número trescientos dieciocho de veinte de noviembre de dos mil doce. Tres) Celebre ante cualquier institución o autoridad pública o

SIUMIN VARGAS JIMENEZ



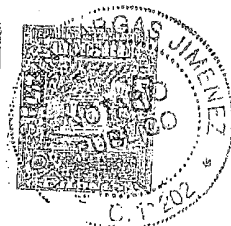
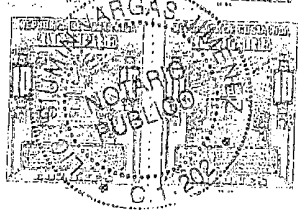
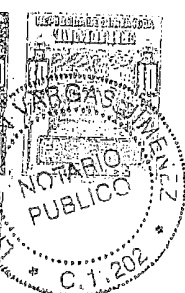
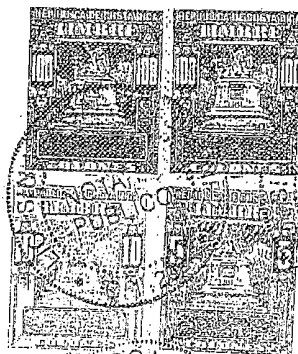
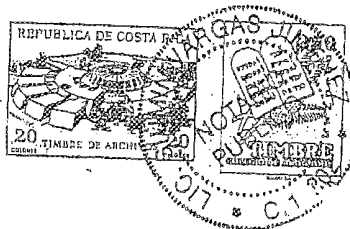
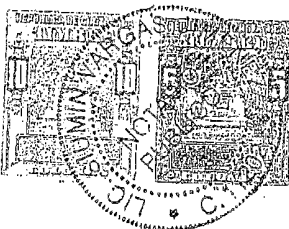
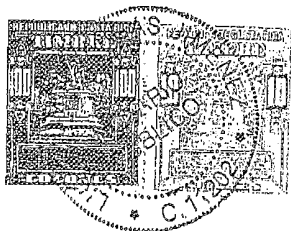
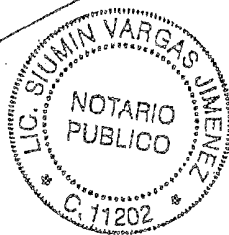
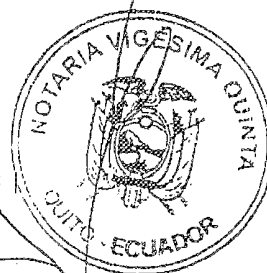
112021128241810



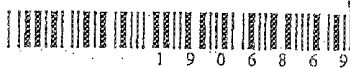
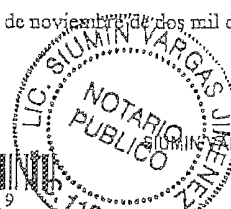
privada, actos o contratos tendientes a obtener aprobación o registro de planos, licencias o permisos de construcción, integraciones o reestructuraciones parcelarias, fraccionamientos, declaratorias de propiedad horizontal y, en general, cualquier tipo de autorización para construir o desarrollar proyectos inmobiliarios sobre parte o la totalidad de los lotes que se le adjudiquen al Mandante. Cuatro) Inscríba a la Mandante en el Registro Único de Contribuyentes a cargo del Servicio de Rentas Internas. Cinco) Suscriba y presente declaraciones de tributos de cualquier tipo y realice los pagos que correspondan incluyendo, sin ser restrictivos sino meramente enunciativos, la suscripción y presentación de declaraciones de tributos a la transferencia de dominio. Seis) Comparezca y realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, tales como Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y demás Gobiernos Autónomos. Siete) Realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios para llevar a cabo los encargos conferidos y que surtan efectos en el territorio nacional de la República del Ecuador, especialmente contestar las demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, pudiendo designar procuradores judiciales con amplias facultades para ello. Para la celebración de los contratos de transferencia de dominio antes señalados, el Mandatario podrá fijar precios, plazos, formas de pago o contraprestación y cualquier otro tipo de términos o condiciones. El Mandatario podrá hacer a nombre del Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. Cuantía: La cuantía de este contrato es indeterminada. Plazo: Este mandato especial, por su naturaleza, es indefinido, sin perjuicio de que sea revocado por el Mandante. Manifiesta el compareciente que el presente mandato no podrá ser sustituido ni delegadas sus facultades y que el presente poder se emite para que surta efectos en la República de Ecuador. Es todo. Expedimos en el acto un primer testimonio de esta escritura para el mandatario a fin de que el documento surta efectos en la República de Ecuador. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y firmamos en la ciudad de San José, a las diecisiete horas del doce de abril del dos mil trece. *****Firma legible** Licenciado. Siumin Vargas Jiménez *****Firma legible*****

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TRES VISIBLE EN SU INICIO AL FOLIO CINCO VUELTO DEL TOMO TRES DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIO KINDERON ROLDAN. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO, EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ, A FIN DE QUE

SURTA EFECTOS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.



RAZON NOTARIAL. El suscrito notario da fe, con vista en la matriz de que en el punto identificado como UNO), en la plana primera de este documento, respecto de la ordenanza número trescientos dieciocho debe leerse "Ordenanza número trescientos dieciocho, con fecha de resolución del ocho de noviembre de dos mil doce, fecha de su sanción diecinueve de noviembre de dos mil doce y fecha de certificación del veinte de noviembre de dos mil doce". Es todo. Misma hora y fecha



11202-28241811

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



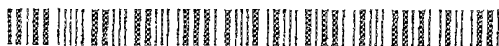
Dirección Nacional de Notariado

CRISTHIAN ANDREÉ MARTÍNEZ COLMAN, Coordinador de Trámite Notarial de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, autorizado mediante resolución de esta Dirección número RE-DNN-CERO DIECINUEVE-DOS MIL DOCE de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del veintiocho de Agosto del dos mil doce publicada en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés del tres de Diciembre del dos mil doce, HACE CONSTAR: Que la anterior FIRMA del (de la) notario(a) público(a) SIUMIN VARGAS JIMENEZ, CÉDULA 109060869, CARNÉ NÚMERO 11202, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado. Se advierte que el presente trámite de legalización de firma no implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la validez y eficacia del contenido del documento adjunto pues ello corresponde al Notario Público. ES CONFORME. San José, al ser las ocho horas diecinueve minutos del diecisiete de abril del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



Curriedbat, de la Pops 50 m. al Este. Edificio Galerías del Este
Tel. 2528-5756 / Fax. 2528-5754

DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

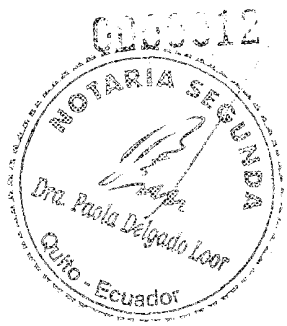
25945837



NUMERO TREINTA Y SIETE. Ante mí, SIUMIN VARGAS JIMENEZ, Notario Público con oficina en San José, Escazú, Avenida Escazú, Torre Dos, Piso Tres, Oficina Tres cero nueve, comparece Carlos Alberto Valenciano Kamer, quien es mayor de edad, casado una vez, Abogado y Notario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número: uno- cuatrocientos noventa y cuatro- novecientos uno, en su condición de PRESIDENTE con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, de la empresa de este domicilio: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, torre dos, piso tres, local tres cero nueve - tres uno uno - tres uno dos, con cédula de persona jurídica número tres - uno cero uno - seis seis cuatro uno uno cinco, con facultades suficientes para otorgar poderes, personería y representación inscrita en la Sección Automatizada de la Sección Mercantil del Registro Nacional, bajo el número de cédula jurídica ya indicada según da fe el suscrito notarios, para efectos de esta escritura nombrado el MANDANTE y MANIFIESTA: Que confiere Poder especial amplio y suficiente como se requiere en derecho, a favor de JULIETA TROYA MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, quien es mayor de edad, casada una vez, Empresaria Privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos cero cinco nueve uno - cero, vecina de Orellana E uno uno - uno uno seis y Coruña, Quito, Ecuador, a quien en adelante se podrá denominar "Mandatario", para que a nombre y representación del Mandante celebre o ejecute los siguientes actos: Uno) Adquiera de Banco Promerica S.A. todos y cada uno de los derechos marcarios y de propiedad industrial que le correspondan sobre las marcas "EKOPARK CENTRO CORPORATIVO y logotipo", registradas en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI, bajo las clases internacionales treinta y cinco, treinta y seis y dieciséis. Dos) Actúe a nombre del Mandante en la construcción, desarrollo y promoción de proyectos inmobiliarios en los lotes de terreno producto de la división del lote de terreno signado con el número Uno, ubicado en la Avenida Simón Bolívar (vía antigua a Nayón), parroquia Nayón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, conforme la Ordenanza número trescientos dieciocho de ocho de noviembre de dos mil doce, sancionada el diecinueve de noviembre de dos mil doce y certificada el veinte de noviembre de dos mil doce. Tres) Comparezca a nombre del Mandante ante cualquier institución o autoridad pública o privada para llevar a cabo la construcción, desarrollo y promoción de proyectos inmobiliarios sobre los lotes referidos en el literal anterior, incluyendo pero no limitando el sometimiento al régimen de propiedad horizontal de tales lotes, de así corresponder. Cuatro) Realizar todos los actos y negocios jurídicos necesarios para llevar a cabo los encargos conferidos en el numeral Dos del presente instrumento y que surtan efectos en el territorio nacional de la República del Ecuador, especialmente la contratación y/o subcontratación de proveedores y contratistas, personas naturales o jurídicas, para que

SIUMIN VARGAS JIMENEZ

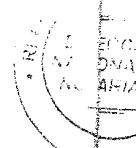
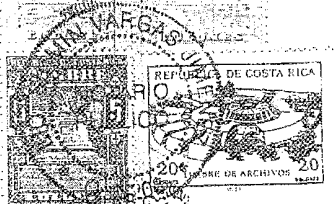
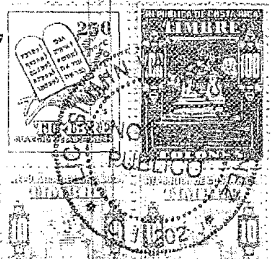
0159912



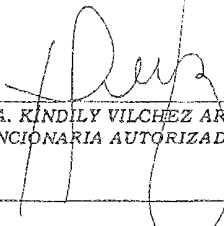
suministren y ejecuten en todo o en parte lo concerniente al desarrollo y promoción de los proyectos inmobiliarios y construcciones objeto de este poder, incluyendo la facultad de pactar y pagar el precio u honorario correspondiente, fijar plazos, formas de pago o contraprestación y cualquier otro tipo de términos o condiciones, así como la de administrar y fiscalizar la construcción, desarrollo y promoción de tales proyectos inmobiliarios. El Mandatario podrá hacer a nombre del Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante este instrumento, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas. Cuantía: La cuantía de este contrato es indeterminada. Plazo: Este mandato especial, por su naturaleza, es indefinido, sin perjuicio de que sea revocado por el Mandante. Manifiesta el compareciente que el presente mandato no podrá ser sustituido ni delegadas sus facultades y que el presente poder se emite para que surta efectos en la República de Ecuador. Es todo. Expido en el acto un primer testimonio de esta escritura para el mandatario a fin de que el documento surta efectos en la República de Ecuador. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó y firmamos en la ciudad de San José, a las quince horas del veintitrés de diciembre del dos mil trece, *****Firma ilegible*****Licenciado Siumin Vargas Jiménez*****

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SIETE VISIBLE EN SU INICIO AL FOLIO CINCUENTA Y UNO FRENTE DEL DECIMO PRIMERO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO, EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ, A FIN DE QUE SURTA EFECTOS EN LA REPUBLICA DE ECUADOR.

Siumin Vargas



LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) SIUMIN VARGAS JIMENEZ, CÉDULA 109060869, CARNÉ NÚMERO 11202, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva de la Notaria Pública que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Currídate, a las **catorce horas treinta y nueve minutos del seis de enero del año dos mil catorce**. Se agrégan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Currídate, Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: KADPPFAUQAJ
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindly Paola Vilchez Araya
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stamp de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/est revêtu de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A)

6. El: 06-01/2014
 (On - Le)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficina de Autenticaciones del MREC
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 127359
 (Under number - Sous le numéro)

9. Firma:
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: PROMOTORA EKOPARK S.A.
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación de información de notarios
 (Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00126689

EN BLANCO





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CTMCUVF94CI
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Cubillo Zuñiga Izabel Maria
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Traductor(a) Oficial Inglés Español
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 17/04/2013
(On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 78725
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del/la: TATIANA MARIA AZOFEIFA RETANA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Traducción oficial Español Inglés
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 1
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de este apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

00078435





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



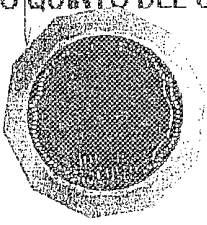
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Ricardo Andrés Palacio Garcés, profesional con matrícula número diecisiete – dos mil doce – seiscientos cinco del Foro de Abogados, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el Poder Especial otorgado en la ciudad de San José – Costa Rica, el doce (12) de abril del dos mil trece (2013), por Carlos Alberto Valenciano Kamer a favor de Julieta Troya Moncayo, debidamente apostillado.- Quito a, veinticinco de abril del dos mil trece.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Factura Nro. 001-001-000146029

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL otorgado por CARLOS ALBERTOO VALENCIANO KAMER., a favor de JULIETA TROYA MONCAYO, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veintiséis de abril del año dos mil trece.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del documento que obra de 14 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 23 mayo 2013.

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791977122001
RAZON SOCIAL: REFERENCECORP S. A.
NOMBRE COMERCIAL: REFERENCECORP S. A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VACA FUENTES VERONICA LETICIA
CONTADOR: CANO SANCHEZ MONICA LUCIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	10/02/2005	FEC. CONSTITUCION:	10/02/2005
FEC. INSCRIPCION:	24/02/2005	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	19/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: S/N Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 5 Referencia ubicación: FRENTE AL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Telefono Trabajo: 022464526

DOMICILIO ESPECIAL:

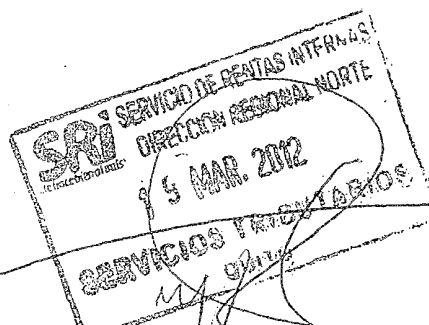
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

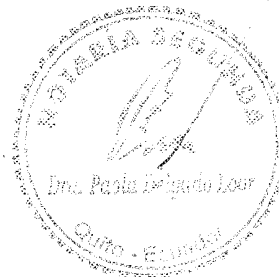
Usuario: MJLA070408

Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y

Fecha y hora: 19/03/2012 12:23:59

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791977122001
RAZON SOCIAL: REFERENCECORP S. A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 10/02/2005

NOMBRE COMERCIAL: REFERENCECORP S. A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES DE ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. NACIONES UNIDAS Número: S/N Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE AL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA Edificio: QUICENTRO SHOPPING Piso: 5 Telefono Trabajo: 022464526

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/03/2012

NOMBRE COMERCIAL: REFERENCECORP S. A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: AV. MORAN VALVERDE Número: OE2-513 Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLEBUS QUITUMBE Edificio: QUICENTRO SUR Piso: 2 Telefono Trabajo: 024000200

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a23. marzo 2012.....

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MJLA070408

Lugar de emisión: QUITO/MALDONADO S/N Y

Fecha y hora: 19/03/2012 12:23:59



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792432790001
RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA

NOMBRE COMERCIAL: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA
REPRESENTANTE LEGAL: TROYA MONCAYO JULIETA
CONTADOR: BETANCOURT REGALDE JORGE WASHINGTON
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/05/2013
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/05/2013 FEC. ACTUALIZACIÓN: 30/03/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. ORELLANA Numero: E11-116 Interseccion: AV. CORUÑA Edificio: LA CORUÑA
Piso: 2 Oficina: 201 Referencia ubicacion: FRENTE A METROCAR Telefono Trabajo: 022508050 Celular: 0999736511 Email: jtroya@laccoruna.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:

1792432790001

RAZÓN SOCIAL:

PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 25/04/2013

NOMBRE COMERCIAL: PROMOTORA EKOPARK SOCIEDAD ANONIMA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: AV. ORELLANA Numero: E11-116 Interseccion: AV. CORUÑA Referencia: FRENTE A METROCAR Edificio: LA CORUÑA Piso: 2 Oficina: 201 Telefono Trabajo: 022508050 Celular: 0999736511 Email: jtroya@lacoruna.com.ec

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a ...22 mayo 2016.....

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

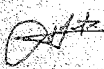
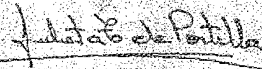


CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 170520591-0
APELLIDOS Y NOMBRES
TROYA MONCAYO JULIETA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO FRANCISCO
PORTILLA G



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TROYA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONCAYO JULIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-02-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-05

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

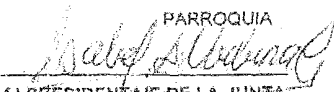


 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

026 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

026 - 0047 **1705205910**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TROYA MONCAYO JULIETA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 2
QUITO PARROQUIA ZONA 2
CANTÓN


PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA "EKOPARK-CUATRO EKOPARKCUATRO S.A."**, que otorga **REFERENCECORP S.A. Y OTRA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de marzo del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 26183



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18062
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1851
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /23/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EKOPARK-CUATRO EKOPARKCUATRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG, P NOMBRADOS POR LA JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

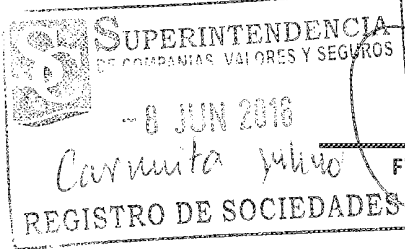
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000019

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EROPARK-CUATRO EROPARKCUATRO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: EL PATÁN	BARRIO: EL PATÁN	CIUADELA:	
CALLE: Av. Nuevos Unidos	NÚMERO: 574	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. De la Sherry	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Quicentro Shopping	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2464526	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: uvaca@deems.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0979720584	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Quicentro Shopping			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Verónica Ileana Vaca Fuentes			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 100170199-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 -8 JUN 2016 Carminita Jilino REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 RECIBIDO -8 JUN 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Corporación Nacional de Telecomunicaciones
CALLE VENTANILLA EL AGUA Y AV. AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No.
Valida hasta

999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S. A.		
DIRECCION EDF QUICENTRO P5 NORTE AV 6 DE DICIEMBRE Y NACIONES UNIDAS		
BARRIO INAQUITO	CIUDAD	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO MAYO 2016
C.I./RUC 1768152560001
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA PBX
NUMERO 22464526
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JULIO - 2016

FACTURA No. 001-777-035205588
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/06/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 21.06

CUPÓN NÚMERO 373019482

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LOCAL AUTO OTRAS REDES CON ICE	8m13s	0.23			
PENSION BASICA CON ICE--	-	12.00			
SERVICIO CLIP	-	0.72			
LOCAL POR CONTADOR CON ICE	348m0s	3.49			
SUBTOTAL	-	16.44			
I.C.E (15%)	-	2.36			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.26			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	21.06			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR	-	21.06			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1790260089001 se encuentran asociado(s) 13 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

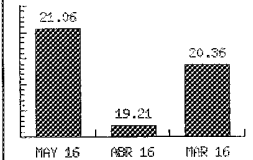
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prometeado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

Consumo Histórico



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Quito, 03 de junio de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

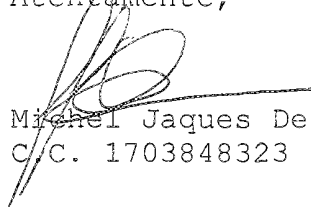
De mi consideración:

Yo, Michel Jaques Deller Klein con C.C. 1703848323 en calidad de Representante Legal de la Compañía URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A. con número de RUC 1790260089001, por medio de la presente cedo de manera gratuita a la Compañía **EKOPARK-CUATRO EKOPARKCUATRO S.A.**, la utilización de las oficinas para que en ella funcione la compañía antes mencionada. La dirección donde está ubicada la oficina es: Av. Naciones Unidas s/n y Av. 6 de Diciembre, Centro Comercial Quicentro Shopping, piso 5. Teléfonos 2464526.

Por lo cual autorizo a la Compañía Compañía **EKOPARK-CUATRO EKOPARKCUATRO S.A.**, a hacer uso de la copia de la planilla de EEQ a Nombre de mi representada, para los trámites concernientes para el registro de la compañía.

Agradezco la atención brindada a la presente.

Atentamente,



Michel Jaques Deller Klein
C.C. 1703848323

1925 1991

Quito, 30 de enero de 2015

Señor:

MICHEL JAQUES DELLER KLEIN

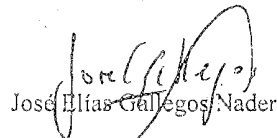
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle como **GERENTE GENERAL**, para el período de **TRES** años contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole, por tanto, las atribuciones y deberes que constan en los Estatutos Sociales y en la Ley de Compañías. En ejercicio del cargo usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial y la administración de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada el 12 de febrero de 1976 ante Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, y fue inscrita en el registro Mercantil del cantón Quito el 23 de marzo de 1976. Los Estatutos Sociales de la compañía fueron reformados mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 21 de abril de 2006 y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 12 de Julio del 2006.

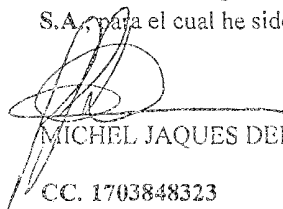
Atentamente,



José Elías Gallegos Nader

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de **URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A.**, para el cual he sido elegido para un período de **TRES** años.- Quito 30 de enero de 2015.



MICHEL JAQUES DELLER KLEIN

CC. 1703848323

GERENTE GENERAL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	6029
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1925
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/01/2015
FECHA ACEPTACION:	30/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URBANIZADORA NACIONES UNIDAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703848323	DELLER KLEIN MICHEL JAQUES	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 198 DEL: 23/03/1976 NOT: 11 DEL: 12/02/1976 REFOR. ESTAT. RM# 1748 DEL: 12/07/2006 NOT: 37 DEL: 21/04/2006 O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL